



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°094-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°148-2024-GM/MDCG, de fecha 14 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, el **INFORME N°0212-2024-GDEGAYP-MDCG/G**, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, y el **INFORME N°0020-2024-GDEGAYP-MDCG/UCA**, de fecha 13 de marzo de 2024 de la Unidad de Calidad Ambiental, en la que solicita aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Del mismo modo, el artículo 10° de la norma acotada, establece que corresponden a los regidores la atribución y obligación de desempeñar por delegación la atribución política del alcalde, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Artículo X de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva – entre otras– las siguientes funciones:

i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios,

ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y,

iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida –entre otras– las siguientes funciones:

i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y,

ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, "los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, el OEFA mediante Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N°004-2019-OEFA/CD, aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PLANEFA", del cual la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación —aprobado por el titular de la EFA— a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;



Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, se ha elaborado el PLANEFA 2025;



Que, mediante **INFORME N°0212-2024-GDEGAYP-MDCG/G**, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, solicita aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, ya que la EFA debe aprobar el PLANEFA mediante resolución de su Titular, como máximo hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución, ésta plazo está establecido en los lineamientos aprobados por el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD;



Que, mediante **INFORME N°0020-2024-GDEGAYP-MDCG/UCA**, de fecha 13 de marzo de 2024 de la Unidad de Calidad Ambiental, en la que solicita aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, mediante acto resolutivo;



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, el mismo que forma parte de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Unidad de Calidad Ambiental, la ejecución del PLANEFA - 2025, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Unidad de Calidad Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General, la distribución y/o notificación, a los demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional haciendo de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
[Signature]
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Unidad de Calidad Ambiental
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

